

**SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la presente, de poder especial, gobernado por las siguientes cláusulas:

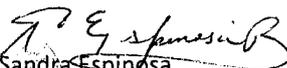
**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente poder especial la compañía EASTERN SPORTS INC, representada por el señor/a SANDRA ESPINOSA, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No8-219-2370.

**SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Sobre la base de lo anterior el señor/a SANDRA ESPINOSA, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No8-219-2370 en su calidad de Presidente y por tanto representante legal de EASTERN SPORTS INC confiere poder especial, aunque amplio y suficiente de acuerdo al derecho ecuatoriano, a favor de las siguientes personas, todas residentes en la República del Ecuador: Diego Pérez Ordóñez, Bruno Pineda Cordero, Juan Manuel Marchán Maldonado, Ana Belén Nieto Cabrera y Mariela Perrone Reed, para que cualquiera de ellos, de manera individual o colectiva, puedan llevar a cabo lo siguiente:

- a) Celebrar la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil en Ecuador, de la que la poderdante sea socia o accionista, incluyendo pero sin limitarse a llevar a cabo todas las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento y cierre de la prenombrada escritura pública.
- b) Hacer trámites y gestiones con cualquier tercera persona para lograr la constitución de dicha sociedad, incluyendo pero sin limitarse a obtener y gestionar documentos públicos, cuentas y documentos bancarios, publicaciones, registros, obtención de documentos y solicitudes, por ejemplo.
- c) Obtener cualquier documento, autorización o permiso que sean necesarios para la constitución de la sociedad mercantil mencionada y para que aquélla tenga vigencia legal y pueda contratar con terceros. Gestionar, negociar e interactuar con cualquier persona o autoridad en la República del Ecuador.
- d) En general, firmar o suscribir documentos, peticiones, formularios o cualquier tipo de papeles, hacer cualquier tipo de gestión o trámite necesarios para la constitución y funcionamiento de una sociedad mercantil ecuatoriana, incluyendo documentos municipales, administrativos, societarios, mercantiles y tributarios, por ejemplo.
- e) Actuar a nombre de la mandante en la Junta General de Accionistas de la sociedad mercantil ecuatoriana para designar al Gerente General y Presidente de la sociedad ecuatoriana.

Es la intención clara y expresa del poderdante que no haya persona o autoridad en la República del Ecuador que pueda alegar insuficiencia o falta de claridad de poder.

Este instrumento se registrá por las leyes de la República del Ecuador.

  
Sandra Espinosa

Yo, GUILLERMO COLLADO ORDOÑEZ, Notario Público  
Substituto, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-429-600

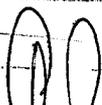
**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado la(s) copia(s) anterior(es) con la que aparece en copia: de Cédula Registral  
y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica(s)

Panamá,

9 SEP 2011

  
Testigo



  
Testigo



Rm

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por Guillermo Caldera Obedin

4 quien actua en calidad Notario

5 y este revestido del sello/timbre de g

CERTIFICADO

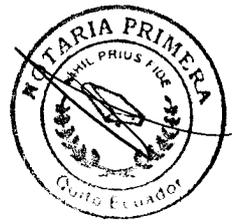
09 SEP 2011

6 En Panama \_\_\_\_\_ 6 el día \_\_\_\_\_

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 63203

9 Sello/timbre a 10 Firma [Signature]

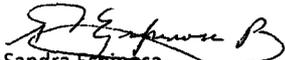


Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

**PODER ESPECIAL**

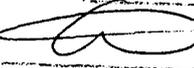
La Poderdante, la compañía EASTERN SPORTS INC. representada por SANDRA ESPINOSA, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No8-219-2370, por este medio otorga poder a favor de PBP Representaciones Cía. Ltda. , (el "Apoderado"), para que éste pueda a nombre de la Poderdante:

- (1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.
- (2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.
- (3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio.

  
 Sandra Espinosa

Representante Legal Eastern Sports Inc.

El suscrito GUILBERTO COLLAZO GONZALEZ, Notario Público Titular del Circuito de Panamá, con cédula No. 6-008-1000 GASTRORC, hace constar la otorgación y cumplimiento por parte del Poderdante(s) y Apoderado(s) como es, por lo tanto sus firmas con autenticas.

Notario, **9 SEP 2011**  
  
 Notario

GUILBERTO COLLAZO GONZALEZ  
 Notario Público Titular  


**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961  
 1 Pais PANAMA

El presente documento público  
 ha sido firmado por Guilberto Collazo Gonzalez  
 quien actua en calidad Notario  
 y esta revestido del sello/timbre de X

**CERTIFICADO**

En Panama 09 SEP 2011 6 el día  
 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 Bajo el número 63206  
 Sello/timbre 2 10 Firmas W. J. de D.

  
 REPUBLICA DE PANAMA  
 DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no  
 implica responsabilidad  
 en cuanto al contenido  
 del documento.

163  
6056  
4668

REPUBLICA de PANAMA

\* TIMBRE NACIONAL \*



≅008.00

09 09 11

P.B. 1004



ACCIONISTAS/SOCIOS DE LA COMPAÑIA EASTERN SPORTS INC.

SANDRA ESPINOSA en mi calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía EASTERN SPORTS INC. Certifico que los socios/accionistas de la citada compañía son:

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Sandra Espinosa	Casada	Panameña	P.H. Credicorp Bank, Piso 24, Ciudad de Panamá
2	Dalila de Gonzalez	Casada	Panameña	P.H. Credicorp Bank, Piso 24, Ciudad de Panamá
3	Viodelda Martinez	Soltera	Panameña	P.H. Credicorp Bank, Piso 24, Ciudad de Panamá
4				
5				
6				
7				

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente

FIRMA

*Sandra Espinosa*

NOMBRE: Sandra Espinosa

CARGO: Presidente



Yo, GUILLERMO COLLADO ORDOÑEZ, Notario Público Undécimo, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-429-600

CERTIFICO:

Que hemos cotejado (a/s) (linda/s) (redundante) con la que aparece en copia. *de Cédula Presidencial* y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica(s).

- 9 SEP 2011

Panamá,

*[Signature]*  
Testigo

*[Signature]*  
Testigo

GUILLERMO COLLADO ORDOÑEZ  
Notario Público Undécimo

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 El presente documento público ha sido firmado por Guillermo Calleja Cedeno

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]

CERT

09 SEP 2011

5 EN Panama [Signature]

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 63202

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición de la Abogada Ana Belén Nieto, afiliada con matrícula No. 17-2009-002 CJ., con esta fecha, y en siete fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas actualmente a mi cargo; los documentos relativos al certificado de existencia legal y representación legal; Poderes Especiales otorgados a favor de Diego Pérez Ordóñez y Otros; y, nómina de acciones y accionistas de la Compañía EASTERN SPORTS INC., que anteceden.- Quito, once de octubre de dos mil once.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello)-

Es fiel y, QUINTA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, once de octubre de dos mil once.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito